



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 045-2016 -MDMP

Mi Perú, 17 de junio de 2016.

El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 040-2016-MDMP/GDU, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe N° 110-2016/MDMP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a fin de desarrollar la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil, para la construcción de pistas y veredas en los Asentamientos Humanos Chavinillo, Villa Escudero y Villa Emilia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2016-MDMP, de fecha 18.03.2016., el Colegiado Edil de esta Comuna, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, la Cláusula Cuarta, del anotado Convenio señala que "la cooperación, materia del convenio podrá ejecutarse en caso corresponda mediante *Convenios Específicos*, los cuales deberán fijar el aporte de las cooperaciones por cada parte..."

Que, a través del Informe N° 040-2016-MDMP/GDU, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, se anota que "el convenio versa sobre la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil, para la construcción de pistas y veredas en los Asentamientos Humanos Chavinillo, Villa Escudero y Villa Emilia, por un monto aproximado de S/ 96, 302.00 soles (noventa seis mil trescientos dos con 00/100 soles), en la que el Gobierno Regional se compromete a realizar los trabajos necesarios para la obtención de viabilidad de dichos estudios..."

Que, con el Informe N° 110-2016/MDMP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa:




- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca e impulsar la participación de la Municipalidad de Mi Perú y de sus comunidad en los proyectos estratégicos que viene ejecutando el Gobierno Regional, específicamente aquellos que se encuentran dentro de la jurisdicción de Mi Perú.
- Que, el artículo 9° inciso 26) Ley Orgánica de Municipalidades, define como atribución de los concejos municipales aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 045-2016 -MDMP

Mi Perú, 17 de junio de 2016.

- 
- 
- 
- Al respecto el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
 - Asimismo, señala en numerales siguientes que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.
 - Por dichas consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a fin de desarrollar la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil para la construcción de pistas y veredas en los Asentamientos Humanos Chavinillo, Villa Escudero y Villa Emilia

Que, el artículo 76° numeral 76.1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia indicada por ley.

Que, el artículo 77° numerales 77.1) y 77.3) del Texto Legal antes glosado, anota que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros medios, por convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, los mismos que son de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, anota que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.

Que, el artículo 9° inciso 26) de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que a los concejos municipales les compete, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° del supracitado Texto Legal, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 045-2016 -MDMP

Mi Perú, 17 de junio de 2016.

voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1) y 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado con el voto en **UNANIMIDAD** de los miembros del Colegiado Edil y, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, el cual en anexo se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil, para la construcción de pistas y veredas en los Asentamientos Humanos Chavinillo, Villa Escudero y Villa Emilia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde a suscribir el Convenio señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas, entidades y organizaciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
[Firma]
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TCVAR
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
[Firma]
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TCVAR
Alcalde